

ptas.) (179.868,41 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2001: 29.927.586 ptas. (179.868,41 euros).

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el curso 2001/2002 en la provincia de Jaén.*

Habiéndose convocado por Orden de 3 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 110, de 22.09.01) las ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no Universitarios, durante el curso 2001/2002, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos octavo, undécimo.1 y 2 y decimocuarto,

### RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Jaén relacionadas en la relación de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.23.48900.12J.6.

Segundo. Las Entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de las ayudas recibidas, en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de cobro de las mismas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya fotocopias compulsadas de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### RELACION DE ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS:

Localidad	ASOCIACIÓN	Centro	Ayuda
ANDÚJAR	MULEY XEQUE	C.P.M.E.A PEDRO ESCAVIAS	70.000
CAZORLA	FORESTALES DE VADILLO	C. CAPACITACIÓN FORESTAL	35.000
JAÉN	CUENTA ATRÁS	I.E.S. SANTA TERESA	80.000
MOGÓN	ALTO GUADALQUIVIR	C.E.I.P. SAN VICENTE MÁRTIR	75.000
POZO ALCÓN	AL ANDALUS	I.E.S. GUADALENTÍN	380.000
RÚS	RURADIA	C.E.I.P. NUEVA ANDALUCÍA	100.000
TORREDELCA	EL COLE	C.E.I.P. SAN MIGUEL	100.000
VILLARGORD	EL EDUCANDO	C.E.I.P. FRANCISCO VADILLO	95.405

#### RELACION DE ASOCIACIONES NO SUBVENCIONADA, por fuera de plazo. Artículo 6º.

Localidad	ASOCIACIÓN	Centro
JAÉN	MARIA JESUS GUTIÉRREZ	C. CRISTO REY
LINARES	SAFA LINARES	SAGRADA FAMILIA

Jaén, 8 de noviembre de 2001.- El Delegado, Miguel Jurado Hurtado.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada de la Mesa o Padrón de los Higueros, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) (VP 642/00).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de la Mesa o Padrón de los Higueros», en su totalidad, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada de la Mesa o Padrón de los Higueros», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de septiembre de 1998, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 11 de enero de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 282, de 5 de diciembre de 1998.

Como consta en el acta levantada al efecto, en dicho acto se presentaron alegaciones por parte de don Salvador Viciano Espinosa, las cuales fueron estimadas, lo que conllevó la modificación de las estacas núms. 13, 14 y 15.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 25 de septiembre de 1999.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Antonio Ruiz González, sosteniendo que la parcela núm. 56 es de su propiedad y no es una intrusión, aportando fotocopia de la escritura pública de compraventa otorgada por don José Sánchez Galindo, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Medina Sidonia, a favor de don Agustín Ruiz Cruz, así como fotocopia de la Escritura de Declaración de Obra Nueva, División Horizontal y Compraventa.

- Don Teodoro Martín Ariza muestra su disconformidad con el trazado de su parcela en el plano de deslinde; en concreto, en el límite con la parcela colindante núm. 28.

- Doña Teresa Montero Cruz e hijos muestran su disconformidad con el deslinde practicado, solicitando que permanezcan las salidas de sus parcelas a la vía pecuaria. Aporta fotocopia del título de propiedad.

- Antonio Domínguez Fernández manifiesta ser propietario de la finca registral 8.301, adquirida mediante escritura de compraventa, otorgada por don Sebastián Montero Castillo con fecha 1 de agosto de 1974. Así mismo, sostiene que dicha finca se encuentra en zona clasificada como suelo urbano por ordenación consolidada, acreditándolo mediante la aportación de un Certificado del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada de la Mesa o Padrón de los Higueros» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas en el acto de apeo, cabe señalar:

En primer lugar, en lo que se refiere a la cuestión de adquisición por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad, ha de tenerse en cuenta que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público. Además de que no se cuestiona en este caso la titularidad dominical de una finca concreta, globalmente considerada, sino de porciones de la vía pecuaria usurpadas.

En este sentido se pronuncia el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias que, en su párrafo 3.º, dispone «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la propiedad puedan

prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Por otra parte, sostener que las parcelas intrusadas núms. 156 y 56, respecto de las que don Antonio Domínguez Fernández y don Antonio Ruiz González, respectivamente, aportan escrituras de propiedad, están ubicadas en el tramo de la vía pecuaria desafectado mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 13 de junio de 2000.

Por último, respecto a la disconformidad sostenida por don Teodoro Martín Ariza, que como consecuencia de la misma ha sido corregido el correspondiente plano de deslinde, haciendo coincidir el límite de la parcela colindante núm. 30 con el camino que la separa de la parcela núm. 28.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 24 de octubre de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 12 de enero de 2001,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de la Mesa o Padrón de los Higueros», en su totalidad, con una longitud de 3.514 metros y una anchura de 50,154 metros, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Queda exceptuado el tramo desafectado por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 13 de junio de 2000, con una longitud de 1.990 metros, constituido por el núcleo urbano de Los Badalejos-Malcocinado, desde la Venta El Soldado, junto a la curva existente en la carretera C-221 (Medina-Benalup) hasta la propiedad de Eduardo Vela.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura de 50,154 metros, la longitud deslindada es de 3.514 metros, la superficie deslindada es de 17,6241156 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cañada de la Mesa o Padrón de Los Higueros», que tiene las siguientes colindancias:

Desde inicio hasta llegar al Tramo Desafectado:

- Al Norte: Con la Cañada Real de Algeciras.
- Al Sur: Con el núcleo urbano Los Badalejos-Malcocinado (tramo desafectado).
- Al Este: Con finca propiedad de don Sebastián Jiménez Padilla; Takia, S.A.; Catalina Macías Rocha; Ana M.<sup>a</sup> Macías Serrano; Juana Macías Serrano; Josefa Macías Serrano; Isabel Macías Serrano; Sebastián Benítez Macías; Francisca Macías Rocha; Antonio Ruiz Cruz; Manuel Viciñana Quirós; Josefa Serrano Betanzos; Fermín Espinosa Coronil y Antonio Conesa Espinosa.
- Al Oeste: Con finca propiedad de Sebastián Jiménez Padilla; Takia, S.A.

Desde el Tramo Desafectado hasta el final:

- Al Norte: Con finca propiedad de Antonia Gómez Lozano; José Vera Estudillo; Manuel Mateo Rico; M.<sup>a</sup> del Mar Casas Blanco; Francisco Sánchez Collado; Agustina Mota Macías;

Francisco Rojas Barrios; Francisco Rojas Collado; J. Manuel Martínez Moreno; Antonio Guerrero Cepero; Francisco Sánchez Romero; Pedro Moreno Domínguez; Antonio Velázquez Montes de Oca; Francisco Sánchez Moya; José Flor Moreno; Leonardo Espina Delgado; Antonia Peralta Ríos; Antonio Delgado Sánchez; Manuela Barnerán Madueño; Juan López Cantero; Isabel Mena Castillo; Diego Rodríguez Román; María Espina García y José García Durán.

- Al Sur: Con finca propiedad de Banesto; Pedro López Marchante; Antonio Rodríguez Espina; Francisco Domínguez García; Maximino Ruiz Montero; Josefa Rosado Céspedes; propietario desconocido; Eduardo Rodríguez Peña; Teodoro Martín Ariza; Francisco López Caballero; Sebastián Román Estudillo; Juan Manuel Martínez Moreno; Francisco Rojas Barrios; Isabel Rodríguez Fernández y propietario desconocido.

- Al Este: Con la línea de término con Benalup.

- Al Oeste: Con el núcleo urbano de Los Badalejos-Malcocinado (tramo desafectado).»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

#### A N E X O

##### REGISTRO DE COORDENADAS

Nº Mojon	X	Y
1D	241846.61	4030604.10
2D	241856.26	4030527.69
3D	241865.06	4030493.12
4D	241888.74	4030431.45
5D	241930.50	4030294.26
6D	241988.39	4030074.24
7D	241991.50	4029952.03
8D	241996.36	4029798.13
9D	242009.29	4029583.46
10D	242030.07	4029430.89
11D	242032.56	4029387.53
12D	242114.33	4029123.25
1I	241898.91	4030596.65
2I	241904.66	4030541.15
3I	241915.81	4030505.87
4I	241933.70	4030449.53
5I	241979.71	4030309.40
6I	242036.36	4030083.95
7I	242039.69	4029959.44
8I	242044.50	4029809.11

Nº Mojon	X	Y
9I	242057.53	4029591.58
10I	242078.12	4029446.65
11I	242084.19	4029409.99
12I	242160.86	4029132.83
23AD	243204.47	4027573.32
24D	243301.43	4027539.27
25D	243528.80	4027437.09
26D	243689.65	4027381.05
27D	243885.00	4027307.76
28D	244309.45	4027141.89
29D	244477.07	4027074.85
30D	244713.66	4026997.88
31D	245064.44	4026801.51
23AI	243218.77	4027622.41
24I	243326.71	4027584.30
25I	243545.02	4027484.63
26I	243710.20	4027429.52
27I	243897.70	4027354.44
28I	244338.55	4027187.95
29I	244500.93	4027118.88
30I	244716.32	4027049.92
31I	245081.56	4026856.01

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Rabadanes, en su tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 258/01).*

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», en su tramo 1.º, en el tramo va desde su confluencia con la Vereda de Otero y Vereda del Maestre, hasta el camino de la Estrella, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964 (BOE de 13 de febrero de 1964).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 26 de abril de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 73, de fecha 29 de marzo de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.